

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ANTONIO ARÉVALO

SANTIAGO, 000159 07.01.2014

VISTOS: El D.F.L. N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo, con fecha 11 de octubre de 2013 y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ANTONIO DE ARÉVALO Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Entre los suscritos DIONISIO VÉLEZ WHITE, mayor de edad y vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.792.918 expedida en Cartagena, quien actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ANTONIO DE ARÉVALO, entidad privada, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 322 del 23 de enero de 1985; expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en Cartagena de Indias, en su calidad de Rector, y quien en adelante se denominará TECNAR, por una parte y de otra parte JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, mayor de edad, ciudadano chileno, identificado con cédula de identidad No. 6.704.920-9, quien obra en calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad de Santiago de Chile, entidad de derecho público, sin ánimo de lucro, con domicilio en Avda. del Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, con personería jurídica otorgada mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 149 de 1981, expedida por el Ministerio de Educación de Chile y quien en adelante se denominará U. DE SANTIAGO DE CHILE, han acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que las instituciones de educación superior colombianas tienen el derecho de ofrecer sus servicios a todos aquellos que lo necesiten.
- b) Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 6°, literales e, f y g, no solamente faculta sino que sugiere a las Instituciones de Educación Superior colombianas el establecimiento de convenios para promover la cooperación interinstitucional, la unidad y la integración regional y estimular la calidad y la cobertura educativa.
- c) Que la TECNAR y U. DE SANTIAGO DE CHILE son instituciones que comparten una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y tecnológico.
- d) Que ambas Instituciones poseen una infraestructura de talento humano y recursos técnicos que les permite suscribir el presente convenio.
- e) Que la cooperación entre instituciones educativas generalmente conduce al fortalecimiento mutuo, tanto institucional como de los diferentes programas académicos.
- f) Que ambas Instituciones, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, están llamadas a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias científicas y tecnológicas que posibiliten el desarrollo de programas y proyectos de beneficio para la región y el país. Por lo anterior las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de cooperación el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio Marco será establecer vínculos de cooperación entre las dos Instituciones, para la realización y desarrollo de programas de formación, investigación, extensión, prácticas

comunitarias, movilidad académica de docentes, estudiantes e investigadores, publicaciones, ejecución de proyectos, asesorías, consultorías de beneficio Interinstitucional etc., con el fin de promover el desarrollo de la educación.

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS: Las partes acuerdan que cada programa, proyecto o servicio particular por desarrollar, se definirá y precisará en términos de sus objetivos, calendario de actividades, lugar de ejecución, mecanismos, plazos, recursos, responsables, seguimiento, evaluación y publicación de los resultados, a través de convenios específicos que pasarán a ser parte de este convenio marco, una vez firmados por las partes.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes: a) Para la ejecución de los programas, proyectos y/o prestación de servicios, cada parte aportará su respaldo institucional representado en los recursos necesarios, previamente acordados y determinados para cada caso, sujetos a las apropiaciones presupuestales de cada institución. b) Ambas partes se comprometen mutuamente a facilitar el talento humano y los recursos académicos, tecnológicos y culturales que se requieran para la ejecución de los programas, proyectos y/o servicios acordados en este convenio. c) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto convenido, previo acuerdo escrito entre las partes.

PARAGRAFO: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en este convenio, las partes integrarán un Comité Coordinador Interinstitucional encargado de la dirección, coordinación y administración del Convenio. Este Comité estará integrado por: el representante legal de cada Institución o por quien éste delegue, y las respectivas direcciones de relaciones internacionales de cada institución.

Este Comité asumirá las siguientes funciones: a) Sugerir la creación y desarrollo de programas y proyectos, según su pertinencia y fijar su orientación general. b) Tomar las determinaciones que se requieran de común acuerdo entre las partes y encaminadas a lograr el óptimo desarrollo de los programas y proyectos. c) Evaluar periódicamente los alcances del Convenio para ambas instituciones, con el fin de establecer si éste es viable o no.

PARÁGRAFO: Cuando los programas o proyectos específicos impliquen recursos financieros de las partes, se deberá someter su aprobación a los respectivos representantes legales de ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA. INFORMES: Para cada proyecto o actividad específica que se realice en desarrollo de este Convenio, se presentará un informe escrito, el cual deberá ser revisado y aprobado por ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y una duración de cinco años (5) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte, con un término de treinta (30) días de anticipación. Dicha terminación no podrá afectar la culminación de los programas, proyectos y/o servicios iniciados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes involucradas en el presente convenio reconocen que con ocasión de la ejecución del mismo podrán tener acceso a información confidencial de propiedad tanto de la U. DE SANTIAGO DE CHILE, como de TECNAR, en consecuencia, se obligan a mantener la confidencialidad y a guardar la debida reserva de la información que llegaren a conocer, disponer y utilizar durante la vigencia del presente convenio y aun después de su terminación. Cualquier publicación o difusión de información de naturaleza confidencial tendrá que ser convenida por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS RESULTADOS: Ambas partes convendrán, mediante acuerdos firmados por las dos partes, la mejor forma de publicar los resultados de manera independiente o conjunta, dando el crédito correspondiente al esfuerzo colaborativo interinstitucional y al origen y manejo de los fondos. En todos los casos se respetarán los principios legales respecto de la propiedad intelectual, las normas de cada institución y derechos de autor.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

PARAGRAFO: Propiedad Intelectual. Los resultados que se deriven de las actividades de investigación e innovación tecnológica podrán ser disfrutados en forma individual o conjunta, reconociendo siempre y en forma recíproca los créditos de las partes. Otro tanto se hará con las publicaciones que se llegaren a producir.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá terminar por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por la disolución o incapacidad financiera grave de cualquiera de las partes. c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación a la otra, por escrito, con una antelación de treinta (30) días al momento de la terminación. d) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LEGALES: El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes; así cada una de las partes responderá por las obligaciones laborales que contraiga con el personal que intervenga en el desarrollo del Convenio. Por lo anterior, este Convenio se constituye como una declaración de voluntades, cuyo fin es promover auténticas relaciones interinstitucionales de beneficio mutuo en materia de colaboración en relación con las funciones de docencia, investigación, proyección social y demás acciones y proyectos pertinentes a los propósitos misionales de las dos Instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: Las modificaciones o adiciones al presente convenio deben constar por escrito y estar suscritas por los Representantes Legales de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, toda controversia o diferencia relativa al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio Marco se perfecciona y valida con la firma de las partes.

En muestra de conformidad, se firma el presente convenio por las partes intervinientes, en cuatro ejemplares de idéntico tenor, dos para cada parte; a los 11 días del mes de Octubre del año 2013.

DIONISIO VELEZ WHITE
RECTOR
FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ANTONIO DE ARÉVALO
NIT 890.481.264-1

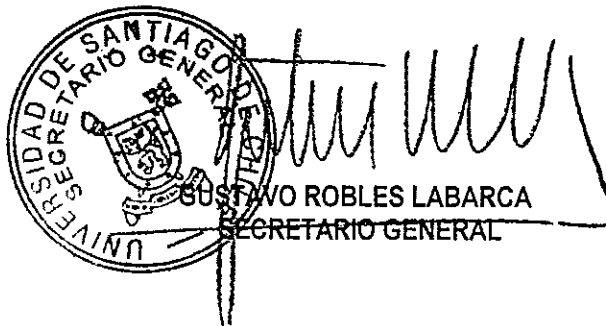
DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE:
RUT 60.911.000-7

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,

Saluda a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/CJRGDLB/ljm
DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Secretaría General
- 1 Departamento de Relaciones Internacionales e Interuniversitarias
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

